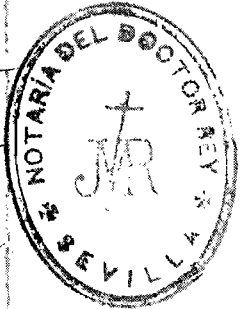


pinosa fue hijo legitimo de Gaspar de Espinosa de los Monteros y este lo fue en la misma conformidad de Miguel de Espinosa de los Monteros y de Maria de Molina; y la dicha Maria de Medina Mujer que fue de dicho Gaspar de Espinosa fue hija legitima i natural de Miguel de Medina Bacas y de Juana de Gamez todos Bisabuelos y terceros ábuelos Paternos de los suso dhos Por una parte = y la dha Lucia Godoi Espinosa Abuela Paterna de los dhos Juan i Don Gregorio fue hija legitima de Joseph de Espinosa de los Monteros y el dho Joseph lo fue en la misma conformidad de Christobal de Espinosa y Maria de Morales y la dha Marina Ruiz fue hija legitima de Juan Ruiz i Ana de Godoi todos cinco naturales y berinos que fueron

del Lugar de Carchelejo dte obis-  
 prado bisabuelos y terceros Abue-  
 los Por la otra parte Paterna de  
 los suso dhos = El Referido Gre-  
 gorio de Gurman Catena à bue-  
 lo Materno de los dhos Juan y  
 Don gregorio de Espinosa fue  
 hijo legitimo de legitimo Matri-  
 monio de Diego de Gurman Ca-  
 tena y de Maria Muñoz; y el  
 dho Diego de Gurman catena  
 fue hijo legitimo de Alonso  
 Garrido y Ana Ruiz y la dha  
 Maria Muñoz En la misma  
 forma fue hija legitima y na-  
 tural de Lazaro de Torres y Ma-  
 ria Muñoz todos los suso dhos  
 bisabuelos y terceros de los Ex-  
 presados Juan y Don Gregorio  
 y Maria de Valenzuela Miras  
 à buela Materna de los Referi-  
 dos Juan i Don Gregorio fue hi-  
 ja legitima de legitimo Matri-  
 monio de Pedro de Valenzuela



Calderon y de Catalina de Mirez  
Fajardo y el dho Pedro de Balen-  
suela Calderon fue hijo de Sebas-  
tian de Valenzuela Calderon y  
de Doña Leonor de Gamex bi-  
sabuelos y terceros abuelos Ma-  
ternos Por una parte de los Re-  
feridos Juan i Don Gregorio  
y la dha Catalina de Mirez Fa-  
jardo y igualmente fue hija le-  
gitima y natural de Juan Ruiz  
Fajardo y de Maria de Mirez  
sus bisabuelos y terceros abue-  
los Maternos Por la otra parte  
y aunque el testigo no cono-  
cio a los bisabuelos y terceros  
de los dhos Juan y Don Gre-  
gorio de Espinosa de los Mon-  
teros sabe que lo son los arriba  
expresados Por averlo oído decir  
asi a otros sus Maiores i Mas an-  
zianos que los conozieron tra-  
taron y comunicaron y ser pu-  
blico En esta Villa lo referi



C.3.870.671 \*

do y se remite á los instrumentos que sobre ello ubiere Presentados que lo califican y responde

H<sup>a</sup> A la quarta Pregunta dijo que los d<sup>hos</sup> Juan y Don Gregorio de Espinosa de los Monteros sus Padres Abuelos i bisabuelos y terceros abuelos y cada uno de por si son i au sido Christianos viejos de linpia Generacion y sangre sin rraza alguna de Moros Judios Conversos ni penitenciados Por el santo o fizio de la ynquisizion ni por otros Tribunales ni Justizias Por crimenes ni delitos que aian cometido En que por ellos se les aia castigado de forma que aian quedado infamados ni mebarmente convertidos



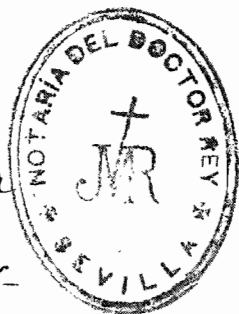
à nuestra Santa fee ni les acon-  
preendido ò tro ningun libelo que  
los dejenere de su buena ò finion  
Estado y ser En que siempre au  
estado Estan i se allan ni au ocu-  
pado ni ejercido ò fizios biles ni  
bajos de los que el derecho reputa  
Por indecorosos Antes si Au ocupa-  
do Exorado i obtenido todos los  
Dta familia asi en esta Villa  
como en el citado lugar de Car-  
chelejo Puertos ò norificos de los  
de la primera Estimacion i cre-  
dito de Ambas Republicas y es-  
tar como estan Emparentados  
con las primeras familias de  
ellos y aber sido Alcaldes Regido-  
res Muchos años y actualmente  
serlo Algunos de los de dha fa-  
milia y alguariles Maiores dta  
Villa con los y boto En su coneyo  
por ser ò fizio En propiedad  
de los suso dhos y otros aber si-  
do familiares del Santo ò fizio

40

de la ynquisizion Titulares En  
esta dha Villa y como tales todos  
y cada uno de posi Anestado y  
estan Abidos y tenidos y comun-  
mente reputados En esta dha  
Villa y lugar sin cosa en cou-  
trario y responde \_\_\_\_\_

5<sup>a</sup> Ala quinta Pregunta dijo que  
lo que lleva dho y declarado es  
publico y notorio En esta dha  
Villa Publica voz i fama y co-  
mun ò opinion à todos sin cosa  
En contrario y la verdad so car-  
go del Juramento que deja fe-  
cho y que es de Edad de setenta  
y siete años No firmo Porque  
dijo no saber firmolo su Merzed  
dho Señor Alcalde de que io El  
escribano doi fee = Francisco de  
Balenzuela Calbente = Ante mi =  
Gregorio de Balenzuela \_\_\_\_\_

En la Villa de Pegalajar à prime-  
ro dia del Mes de Diciembre de  
mil setezientos quarenta y nue-



be años El Señor Francisco de  
Balenzuela Calbente Alcalde or-  
dinario En el estado Jeneral  
de ella Abiendo visto Estos Autos  
e informacion dada Por Juan  
de Espinosa de los Monteros na-  
tural y vecino dta dha Villa  
Carraxon de como es hijo legiti-  
mo de Francisco de Espinosa de  
los Monteros y de Maria de Ba-  
lensuela Mirez hermano legiti-  
mo y entero de Don Gregorio  
de Espinosa de los Monteros Guar-  
dia de Corps Que se dice ser de  
Su Magestad (Dios le guarde) Re-  
sidente En la Villa y corte de Ma-  
drid y que asi los suso dhos co-  
mo los demas sus Ascendien-  
tes y que constan En las fees de  
baptismo y desposorios Presentadas  
y que an Relacionado los Testi-  
gos son i an sido Christianos  
bijos de limpia Generacion i  
sangre sin rraza de Moros In-



C.3.870.672 \*

dios Comberros ni penitencia  
 dos por el santo Tribunal de la  
 ynquisizion ni por otros Tribu-  
 nales ni Justizias de forma que  
 aian quedado ynfamados ni con-  
 vertidos ni au exercido ofizios biles  
 ni bajos de los que El derecho Re-  
 puta por indecorosos Antes si à  
 ber gozado Puestos ò norificos de los  
 de la primera Estimazion y cre-  
 dito dta Villa y Lugar de Carche-  
 lejo y que su Med conoze à los  
 testigos Que para dha justifica-  
 zion Apresentado El dho Ju de  
 Espinosa de los Monteros y que  
 son vezinos i naturales dta dha  
 Villa òmbres de bien òrrados de  
 los de la Primera Estimazion  
 dte Pueblo y como tales buenos  
 Christianos temerosos de Dios

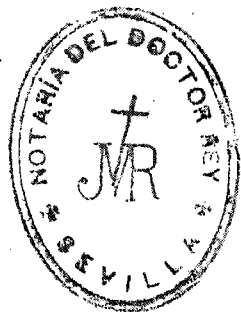




Nuestro Señor y de sus conciencias  
Por lo qual A sus dhos y deposicio-  
nes siempre se les adado ida en-  
tera fee y credito Asi en Juizio  
como fuera del Por lo que tiene  
por cierto Que lo que an dho y  
depuesto En esta ynformacion  
Es la verdad sin cosa En con-  
trario á demas de constarle á  
su Merced ser asi cierto lo con-  
tenido En sus deposiciones y au-  
sido Juramentados Enterroga-  
dos Por su Merced y preguntas  
de dho ynterrogatorio que refiere  
El pedimento presentado Por es-  
ta Parte y en vista de lo por el  
pedido Mando que el presente  
Escribano saque Copia de dha  
ynformacion Para el efecto que  
la pide y esta ynformacion ori-  
ginal se entregue A el dho Jue  
de Espinosa de los Monteros y  
atodo ello Para su Maior valida-  
cion su Merced dijo que interpo-

nia e interpuso su autoridad  
y judicial decreto tanto quan-  
to puede y a lugar en derecho  
y por este su Auto Asi lo pro-  
veio Mando i firmo = Francis-  
co de Balenzuela Calbente = Ante  
mi = Gregorio de Balenzuela. —

Yo Gregorio de Balenzuela ess.<sup>no</sup> del  
Rey Nuestro Señor pp.<sup>co</sup> del nu-  
mero y Cavildo desta Villa de  
Pegalaxar alo que de mi se aca-  
menzion presente fui a el ber  
Jurar y Conozzer de los testigos  
que contiene esta ynformacion  
y en cumplimiento de lo man-  
dado por el Señor Fran.<sup>co</sup> de Ba-  
lenzucla Calbente Alcalde hordi-  
nario desta dha Villa en el esta-  
do Gral. de ella por su Mag.<sup>d</sup> por  
su auto que anteredes; de primero  
dia del corriente mes y año de la  
fha doi el presente en esta dha  
Villa de Pegalaxar a nueve dias  
del mes de Diciembre de mill sete-



cientos quarenta y nuebe años y  
el original entregue á Juan de Es-  
pinosa de los Monteros vecino  
desta Villa que no firmo su rrexi-  
bo porque dixo no saber escrebir  
asu ruego lo firmo vn testigo que  
lo fueron presentes adha entrega  
Juan Fran.<sup>co</sup> Polo notario p<sup>ro</sup>  
apostolico y Ambrosio Joseph Polo  
vecinos desta Villa y en fee de to-  
do ello lo signe y firme = Ju<sup>n</sup>  
Fran.<sup>co</sup> Polo = Rubricado = Hay un  
signo = En testim.<sup>o</sup> de Berdad.  
Gregorio de Balenzuela = Rubri-  
cado.

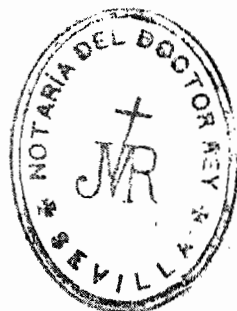
---

Yo D. Fran.<sup>co</sup> Gomez de Arila y  
Barragan Prior de la Iglesia Pa-  
rroquial de la Villa de los Villares  
certifico que en un libro donde se  
puntaron los capitulos de los que  
en dha Iglesia se baptizaron forma-  
do en pergamino de folio de quar-  
tilla que su principio fue el  
año de mil quinientos setenta



C.3.870.673 \*

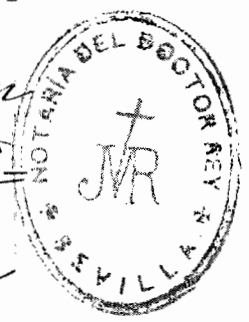
años, ael folio setenta y quatro  
 vuelto ay uno que á la letra es co-  
 mo sigue: = Gaspar = En diez y seis  
 dias de hennero de mil y seis cien-  
 tos y doze años: baptize á Gaspar  
 hijo de Miguel de Espinosa y de  
 Maria de Molina su Mujer, fue-  
 ron sus compadres Fran.<sup>co</sup> Fer-  
 nandez de la Cruz y Catalina  
 de Valenzuela su Mujer, todos ve-  
 cinos en este lugar de los Villares  
 y lo firmé. el Mr.<sup>o</sup> Soria de Vera =  
 concuerda con su original á  
 que me refiero. Villares y Marzo  
 seis de mil setecientos cinquenta  
 y seis años = D. Fran.<sup>co</sup> Gomez de  
 Auila y Barragan = Rubricado. —  
 Yo D. Fran.<sup>co</sup> Gomez de Auila  
 y Barragan Prior de la Igle-  
 sia Parroquial de la Villa de los



Villares certifico que en un Libro donde se juntaron los Capítulos de los que en dicha Iglesia se desposaron forrado en pergamino de folio de quartilla, que su principio fue el día dos del mes de Enero de mil quinientos sesenta y ocho años, a el folio noventa y cinco y vuelve, ay uno que ala letra es como sigue = En siete dias del mes de Junio de mil seiscientos y seis años desposeí y velé á Miguel de Espinosa y á Maria de Molina, auiendo precedido tres amonestaciones como lo manda el 9<sup>to</sup> Concilio de Trento, y fueron sus Padrinos Bartolome Gomez y Catalina de Valenzuela su Mujer vecinos de los Villares y lo firmo. L<sup>do</sup> D. Melchior Prior = Conuerda con su original á que me refiero. Villares y Marzo seis de mil setecientos cinquenta y seis años = D. Fran<sup>co</sup>. Gomez de Avila y Barragan =

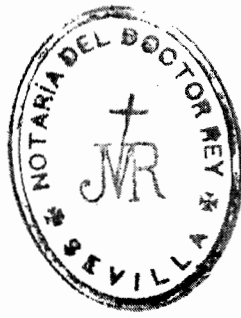
Rubricado.

D. Fern<sup>do</sup>: Lopez Jimenez del Al-  
 calde Presv<sup>o</sup>: Not<sup>o</sup>: pp<sup>co</sup>: App<sup>co</sup>: y Cura  
 de la Igl<sup>a</sup>: Parroq<sup>l</sup>: de S<sup>r</sup>: S<sup>n</sup>: Barth<sup>me</sup> del  
 Lugar de la Torre del Campo certi-  
 fico y doy fee, que en uno de los  
 libros de Desp<sup>l</sup>: y Velac<sup>l</sup>: de los que tiene  
 el archivo de dha Igl<sup>a</sup>: el que tom<sup>o</sup>  
 principio el dia veinte y nueve  
 del mes de Agosto de mill seiscien-  
 tos y diez años al fol<sup>o</sup>: treinta y cin-  
 co v<sup>to</sup>: ay un cap<sup>l</sup>: del thenor sig<sup>te</sup>:  
 En Torrecampo Jurisdiccion de Jaen  
 en primero dia del mes de Octubre  
 de mill y seiscientos y diez i siete  
 a<sup>l</sup>: Yo Joan Gutierrez de Alcalde Cu-  
 ra de la Parroq<sup>l</sup>: del lugar de Torre-  
 campo; aviendo precedido las tres  
 amonestaciones del S<sup>to</sup>: Concilio  
 Tridentino y no aver resultado  
 impedim<sup>to</sup>: de que doy fee, Casé y  
 Velé conforme al dho S<sup>to</sup>: Concilio  
 a Miguel de Espinosa hijo de Alon-  
 so de Espinosa y de Anna de la



Chica su mujer defuutos vecinos  
de los Villares con Catharina Gutie-  
rrez hija de Xptoval Ruiz Maestro  
desto y de Maria Gomez vecina y  
nat.<sup>l</sup> de este lugar. Fueron Padri-  
nos Nicasio del Alcalde y Anna  
de Herrera su mujer. Testigos que  
se hallaron presentes Fran.<sup>co</sup> del  
Alcalde y Gregorio del Alcalde y  
Alonso de Herrera, y otros muchos  
vec.<sup>l</sup> de este lugar de Torre campo  
y lo firmé ut supra = Joan Gutiz de  
Alcalde. = El Qual dho Cap.<sup>l</sup> ha fielmente  
sacado á la letra de su orig.<sup>l</sup> con  
quien concuerda, al que me refie-  
ro, que queda en dho archibo y  
para que conste donde conven-  
ga doy la presente en dho lugar  
de la Torre del Campo á veinte  
y quatro dias del mes de Maio  
de mill setezientos cinquenta y  
seis a.<sup>l</sup> = Fern.<sup>do</sup> Lopez Ximenez del  
Alcalde = Rubricado. \_\_\_\_\_

D.<sup>n</sup> Gregorio, y D.<sup>n</sup> Ju.<sup>n</sup> Espinosa



*Arbol genealógico.*



